

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	100	> 90 > 60
Edictos y anuncios: linea o traccion.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	
Id. Id. de Paz.	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	

(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los dias excepto los festivos

Las oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripcion, podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento diez viviendas de "Renta Limitada" y urbanización en Lugones-Siero (Oviedo), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos, D. Francisco y Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones dieciséis mil trescientas ochenta y seis (11.016.386) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Oviedo o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Oviedo es de ciento treinta y cinco mil quinientos ocho (135.508) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la

cantidad de doscientas setenta y un mil dieciséis (271.016) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

II.—Plazos del concurso subasta

Las proposiciones para optar al concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Oviedo, sita en Oviedo, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de

diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª, del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone

el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo justificativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndoles, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formará parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda; el

Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará de Secretario.

Del acto del concurso subastada fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si hay reclamación, se remitirán constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen convocado con fecha 29 de enero último (B. O. de la provincia número 31, fecha 7 de febrero pasado), para cubrir tres plazas de Sanitarias del Hos-

pital Psiquiátrico provincial, constituido de conformidad con lo que dispone el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Presidente: Don Antonio Morales Elvira, Diputado Provincial.

Vocales: D. Fernando Landeta Villamil, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

D. Fernando Valdés-Hevia, representante del Profesorado Oficial del Estado.

D. Luis García Mauriño y Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el párrafo 1.º de la Base 8.ª de la referida convocatoria.

Oviedo, 10 de mayo de 1958.—El Presidente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

22 de mayo, "Mary Tere", 28.112, en Caso (La Raposera), de D. Tomás García González, por D. José Ramón García Coalla, de Tarna.

23, "La Ernestina", 28.326, en Caso (Monte Foz), de D. Onofre Martínez Rubio, por D. Ramón Fernández García, de Pola de Laviana.

24, "Marina", 28.436, en Caso (La Pontiga), de D. Humberto Fernández Argüelles y Simón Ordiz Díaz, por D. José Fernández Fernández, de Caso y Blimea.

26, "Toribia", 28.060, en Caso (La Llinar), de D. José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

27, "Toribia 2.ª", 28.342, en Caso y Piloña (Friero y Gamonedo), de D. José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

28, "Tere", 28.501, en Caso y Piloña (Las Cuevas y otros), de don José Espina Llano y D. José Melendi, por D.ª Ana María del Amor López, de Caso.

29, "Pepita", 28.426, en Caso (La Canal), de D. Francisco Alonso Camblor, por D. Alfredo Ojanguren Fernández, de Pola de Laviana.

30 "Aida", 28.430, en Caso (Veneros), de D. José María Corte González, por D. Alfredo Ojanguren Fernández, de Blimea.

31, "Santiago", 28.435, en Caso (Coranco y otros), de D. Víctor Fernández González, por D. Alfredo Ojanguren Fernández, de Pola de Laviana.

2 de junio, "Dorita", 28.539, en Caso (Cañandi), de D. Francisco Camblor, por D. Alfredo Ojanguren Fernández, de Pola de Laviana.

3, "Ana María 2.ª", 28.306, en Caso (Los Sebos), de D. Aquilino García Álvarez, por D. Enrique Menéndez Gutiérrez, de Coballes; "Ana María", número 24.569.

4, "Joaquina", 28.553, en Caso (Coto Coballes), de D. Antonio Alvarez Alvarez, por D. Alfonso Llavona Figaredo, de Pola de Laviana; "Dos Amigos", número 28.125.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 5 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Hevia.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

La Empresa Nacional Siderúrgica S. A. y en su nombre y representación don Juan Manuel Monte Nuño solicita del Excmo. señor Ministro de Industria autorización para la instalación de un cable aéreo destinado al transporte de las escorias de los Hornos Altos desde el emplazamiento de la Factoría Siderometalúrgica de Avilés hasta el Cabo Negro en las proximidades del monte Xago, en una longitud de 7,2 kilómetros.

El cable aéreo será del tipo bicable con una longitud horizontal de 7.100 metros y un desnivel de 72 metros. El rendimiento será de 760 toneladas por hora y la velocidad de 2,5 a 3 metros por segundo. La naturaleza del material transportado será de escoria de hornos, estériles de lavado de carbón y cenizas. La cantidad se calcula que llegué a 6.700 toneladas por día.

El cable aéreo atraviesa las carreteras de Grado a Luanco, de Avilés a Cabo Peñas y otros terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados pudan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Avilés o en la Jefatura de este Distrito Minero, dentro del plazo de quince días (15) a partir de la publicación de este anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura de este Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de once a trece horas, durante el plazo anteriormente señalado.

Oviedo, 5 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. Rubricado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio civil de cognición número 31 del año en curso, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número 31 del año en curso, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Manuel García Barbón García, Procurador, en nombre y representación de don Benigno Méndez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cadavedo, defendido por el Abogado don Ismael Alvarez Alvarez, contra don Eliseo Fernández Marcos, mayor de edad, casado, chofer, y doña Emilia Fernández Marcos, mayor de edad, casada con don Joaquín Marquez, vecinos de El Pito (Cudillero) y los demás hijos y demás herederos de don Angel Fernández Menéndez o herencia yacente, todos por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Manuel García Barbón García, en nombre y representación de don Benigno Méndez García y contra D. Eliseo Fernández Marcos, doña Emilia

Fernández Marcos y los demás hijos y demás herederos de don Angel Fernández Menéndez o herencia yacente, debo condenar y condeno a los expresados demandados solidariamente, a abonar a dicho demandante, Sr. Méndez García, la cantidad de cuatro mil noventa y seis pesetas tan pronto sea firme esta sentencia, a la que ascienden los daños que se reclaman; e impongo las costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que a los demandados, por su situación en rebeldía, les será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, a quien se le remitirá con atento oficio, definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste, surta efectos legales de notificación a los demandados don Eliseo Fernández Marcos, doña Emilia Fernández Marcos, casada con don Joaquín Marquez, y demás hijos y demás herederos de don Angel Fernández Menéndez, o herencia yacente, dada su situación en rebeldía, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, libro el presente que firmo y sello en Avilés, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia:

En Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Molleda Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Juan Manuel Valdenebro Arceo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, Plaza del Generalísimo, 7-5.º, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Segundo Cabrero; contra don Esteban González Llorente, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, Cura de Sama, 6-2.º, declarado en rebeldía; ver-sando sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo:
Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Juan Manuel Valdenebro Arceo de la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con sesenta céntimos de principal; y doscientas setenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto; intereses legales desde la fecha de los protestos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Esteban González Llorente. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona del demandado rebelde lo será en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sr González Llorente, expido el presente en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente se cita al lesionado y denunciante Agustín Forchedo González, de 61 años, labrador, natural de El Tozo Campo de Caso y vecino que fué de Gijón con domicilio en Castiello de Bernueces y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinticuatro del presente mes de mayo a las diez y treinta horas, comparezca ante el Juzgado municipal de Gijón, al objeto de asistir al acto de juicio de faltas en el que es perjudicado, y asimismo se le ofrecen por medio de la presente, las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Carlos Arboledas Tejada, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido, por providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis A. Díaz Sampil, en nombre y representación de Fábrica de Mieres, S. A., contra Sociedad Mer-

cantil Anónima Carbonización Sociedad Anónima, sobre declaración de propiedad de bien mueble (vagon-cisterna P. R. 12.842), por medio de la presente se emplaza a dicha Sociedad demandada así como a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de la misma o considerarse con derecho a la propiedad del expresado bien mueble, señalándose el término de nueve días para comparecer en dicho juicio, y verificado se les concederá seis días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, bajo los apercibimientos legales de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Mieres, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia la celebración de subasta pública para contratar la enajenación de una pequeña parcela municipal lindante con chalets de la Colonia del Piles, con sujeción al expediente y Pliego de Condiciones, siendo el precio tipo mínimo de 208.656 pesetas (doscientas ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas), o al alza.

La subasta para la enajenación de la referida parcela se efectuará con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Salón de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación y celebrándose a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán ajustadas al modelo que figura al final de este anuncio, debiendo entregarse desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación, en las horas de 11 a

13 de los días laborables, en las Oficinas de Secretaría General del Ayuntamiento.

La fianza provisional para presentar una proposición cualquiera, será del 3 por 100 del tipo de subasta, o sea 6.259,68 pesetas (seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos), que se constituirá en metálico o valores públicos, en la forma que determina el Reglamento de Contratación.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirmé bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

En caso de acudir a la subasta alguna Entidad u otra persona por el licitador, deberán presentarse los poderes correspondientes, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento de Gijón se reserva el derecho de seguir utilizando el registro de la conducción general del alcantarillado que pasa por dicha finca, para poder realizar en todo momento sin impedimento, traba, ni permiso alguno, todos los trabajos que sean precisos en relación con dichos servicios como inspección, limpieza, reparaciones y cuantos sean necesarios en relación con el mismo.

Por el anterior motivo, no se podrá utilizar la finca que se enajena con construcciones, plantaciones, almacenamiento, etc., que impidan dicho servicio municipal.

El adjudicatario resolverá por sí y por su cuenta, cualquier asunto que se relacionase con algún concesionario o usuario del terreno a que se refiere la subasta.

El expediente, Pliego de Condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en las Oficinas de Secretaría Municipal en los días laborables, en horas de 11 a 13.

La Superioridad ha dado por cumplido por parte del Ayuntamiento el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local en su texto refundido.

Anunciado al público a los efectos de los artículos 312 de dicha Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, no se presentó reclamación de ninguna clase.

Todos los gastos que origine la subasta, derechos reales, timbre, Notario, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Gijón, 10 de mayo de 1958. El Alcalde.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, habitante en la calle de, número..., bien enterado del Pliego de Condiciones y del expediente de venta en pública subasta de un pequeño terreno propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, enclavado en la Colonia de Chalets denominada "Río Piles", cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... ofrece por el mencionado terreno la cantidad de..... (las pesetas en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

DE GRADO**EDICTO**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Padrón confeccionado por la Administración de Rentas y Exacciones para la ejecución del arbitrio de rodaje sobre bicicletas correspondiente al corriente año 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 2 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DE MORCIN**EDICTO**

Formados los apéndices sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios, que han de regir para el próximo ejercicio de 1959, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Morcín 5 de mayo de 1958.—El Alcalde Presidente.

DE NAVA**Anuncios**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 del actual, y por unanimidad de todos los señores presentes a la misma que exceden de la mayoría absoluta de los que de hecho componen la Corporación Municipal aprobó la adición a las Ordenanzas fiscales siguientes: Número 8 "Inspección y reconocimiento sanitario de bebidas". Número 31 "Arbitrio sobre el consumo de bebidas".

Las referidas adiciones a las Ordenanzas fiscales citadas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 722 de la Ley refundida de Régimen Local vigente.

Nava, 5 de mayo de 1958.—El Alcalde.

Aprobados en principio por el Ayuntamiento, los Padrones del arbitrio municipal de bicicletas, carruajes, caballerías, perros, escaparates, letreros, anuncios, alcantarillado y otros, que han de regir durante el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones a que puedan dar lugar.

Nava, 28 de abril de 1958.—El Alcalde.

DE NOREÑA**ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace público que el apéndice al Catastro de la riqueza urbana, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por dicha riqueza para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda expuesto durante el término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Noreña, 30 de abril de 1958.—El Alcalde, A. Ortea.

DE PARRES (Arriondas)**EDICTO**

Formados los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de la Contribución urbana que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1959, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Cosistoriales de Parres a 7 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA**EDICTO**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de

concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los recursos del Ayuntamiento, procedentes y aprobado el correspondiente Pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Alles 3 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DE QUIROS**EDICTO**

Acordados por la Corporación Municipal varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, y con cargo a parte del superavit que arroja la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, queda el expediente de su razón expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691, número 3 de la Ley de Régimen Local.

Quiros, 2 de mayo de 1959.—El Alcalde.

DE RIOSA**EDICTO**

Rendidas y dictaminadas las Cuentas Generales del Presupuesto, con su liquidación, la del Patrimonio Municipal, y la general de Caudales, del pasado ejercicio de 1957, quedan las mismas con los documentos que las justifican, de manifiesto al público en los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de ser examinadas por el vecindario, durante los cuales y otros ocho días más, pueden formularse contra las mismas las reclamaciones o reparos que estimen convenientes a su derecho, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente y Regla 81 y demás de aplicación de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna contra las cuentas expresadas.

Riosa, 3 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

A efectos de examen y reclamación se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de mayo próximo, el apéndice al amillaramiento de Rústica y Pecuaria, así como la certificación justificativa de no haberse presentado ninguna solicitud de alta o baja en la riqueza urbana, que han de servir de base para la formación de los documentos recaudatorios del año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, 28 de abril de 1958.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUINTAS FERNANDEZ José Ramiro, de 17 años, soltero, labrador, hijo de Ramiro y de Genoveva, natural de Ribota de Sajambre, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Llanes con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito de hurto con el número 33 de 1955 bajo apercibimiento de que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

MARIO MANJON, José, de 19 años, soltero, hijo de Manuel y Palmira, natural de Oviedo, pintor y vecino que fué de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 50 de 1958, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.